



Subsecretaría de Redes Asistenciales
División de Gestión y Desarrollo de las Personas
Depto. Gestión de Personas

CCGC/VMF/KAO/VMSF

105

ORD.C31 /N°

2024

ANT.: Ley N°20.986 del 19 de Enero de 2017.

Decreto N°15, del 23 de septiembre de 2017, Reglamento de Incentivo al Retiro.

MAT.: Instructivo N°6 de implementación Retiro Voluntario 2021.

SANTIAGO

13 JUL 2021

DE: NICOLAS DUHALDE CORREA
JEFE DE GABINETE SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

A : SEGÚN DISTRIBUCION

A través del presente, me es grato remitir a Ud., **Instructivo N° 6 de Implementación de Retiro Voluntario**, con el objetivo de que vuestra Institución de cumplimiento al plan de acción definido por la División de Gestión y Desarrollo de las Personas, en el marco de la Implementación de la Ley N°20.986, que otorga una bonificación de Incentivo al Retiro.

Las actividades definidas en el mencionado documento, contemplan en detalle todo el proceso de postulación que se deberá llevar a cabo para los cupos correspondientes al año 2021, en el cual, los funcionarios, tendrán como plazo para postular, desde el 02 de Agosto al 30 de septiembre del 2021.

Se recuerda, que de acuerdo al Artículo 7° del Decreto Reglamentario N°15 de la Ley N°20.986, en los Proceso de Postulación se requiere que todos los funcionarios que potencialmente cumplen requisitos para postular, cuenten con su información personal y contractual validada por cada Institución en el Sistema de Información de Recursos Humanos, SIRH, pues, la selección y posterior asignación de beneficios, serán otorgadas con la información contenida en este sistema y que de esta revisión, se debe informar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales antes de comenzar el proceso de postulación, por medio de un ordinario firmado por el jefe superior del Servicio de Salud.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa, el proceso de postulación se desarrolla de manera presencial por parte de los funcionarios, lo que exige esfuerzos adicionales de coordinación y acompañamiento por parte de los equipos de gestión de personas y, teniendo presente que los potenciales postulantes del presente proceso constituyen en términos de edad y condiciones de salud, población de riesgo por el brote de nuevo Coronavirus (2019-nCoV), es necesario reiterar la importancia de adoptar las medidas necesarias para velar por el acceso de la información por parte de todos los funcionarios que forman parte de los potenciales beneficiarios, con la finalidad de que puedan decidir informadamente de postular o no en cada proceso y que esto, adicionalmente, sea realizado en la forma y plazos que establece la ley.

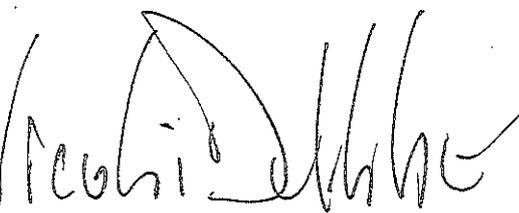
Que sobre la base de lo indicado previamente, en cuanto a las condiciones excepcionales que pudieran afectar el normal proceso de postulación, los encargados de llevar a cabo esta etapa deberán buscar por todos los medios posibles el informar y contactar a los potenciales beneficiarios.

Cualquier información o consulta adicional, deberá solicitarse directamente al Departamento Gestión de Personas o a los correos electrónicos mbascoli@minsal.cl y tamara.gatica@minsal.cl.

Sin otro particular saluda atentamente,

“Por orden del Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales”




NICOLAS DUHALDE CORREA
JEFE GABINETE
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

Distribución:

Servicios de Salud del País (29)
CRS Maipú
CRS Cordillera Oriente
Hospital Padre Hurtado
Gabinete de Subsecretaría de Redes Asistenciales
Departamento de Gestión de Personas, DIGEPEP
Departamento de Relaciones Laborales
Oficina de Partes

Instructivo de Postulación Sexto Proceso año 2021

Ley N°20.986 Incentivo al Retiro Voluntario

A) CONCEPTO:

La Ley N°20.986 otorga una Bonificación por Retiro Voluntario y un Bono Adicional a los profesionales funcionarios regidos por las leyes N°15.076 y N°19.664 que se desempeñan en los Servicios de Salud y Establecimientos de Carácter Experimental.

B) BENEFICIARIOS:

Podrán postular al Incentivo al Retiro de esta Ley, los:

1. Profesionales funcionarios de planta o a contrata, regidos por las leyes N°15.076 y/o N°19.664, a excepción de aquellos que desempeñen cargos del Primer y Segundo Nivel Jerárquico, en las instituciones de la letra a) de la Ley 20.986 siempre que, entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2024, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad, en el caso de las mujeres, o 65 años de edad si son hombres, y que hagan efectiva su renuncia voluntaria al total de horas que sirven en el conjunto de los organismos antes señalados.
2. **Situación especial por Pensión de Invalidez:** los profesionales funcionarios que, entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio 2024, hubieren obtenido u obtengan la pensión de invalidez (solo AFP) y siempre que, dentro de los tres años siguientes a la obtención de la pensión de invalidez, hayan cumplido o cumplan las edades exigidas para impetrar el beneficio. En ningún caso dichas edades podrán cumplirse más allá del 30 de junio del 2024.

Para acceder a esta bonificación, los profesionales funcionarios señalados en las letras precedentes, deberán tener a lo menos once años de servicio, contados hacia atrás desde la fecha de su postulación, en cargos con jornadas de horas semanales de la ley N°15.076 y/o de la ley N°19.664, o en los establecimientos de salud de carácter experimental. Para estos efectos, se considerará todo año o fracción igual o superior a seis meses servidos en forma continua o discontinua.

C) TOTAL DE BENEFICIARIOS Y CUPOS:

La ley establece que serán 3.750 los beneficiarios de la bonificación por retiro voluntario durante toda la vigencia de la normativa:

A partir del año 2019 los cupos que no sean utilizados en cada anualidad incrementarán los cupos del año inmediatamente siguiente. Si al 30 de junio de 2024 quedaren cupos disponibles, se abrirá por única vez, un plazo especial de postulación de 3 meses el cual se regirá de acuerdo al procedimiento que establezca el reglamento.

Por lo que, para este sexto proceso, existen 1121 cupos disponibles, los que podrán verse incrementados en la medida que existan nuevos desistimientos correspondientes al 5to proceso. (cupos no utilizados 5to Proceso 621 + 500 cupos 6to Proceso).

D) BENEFICIOS:

A. Bono por retiro voluntario: La bonificación por retiro voluntario será equivalente a once meses de remuneración imponible, calculado sobre el promedio de las doce últimas remuneraciones percibidas por el profesional funcionario. En caso de tener periodos sin remuneración, deberá considerarse la remuneración que le hubiera correspondido percibir de estar en funciones.

B. Bonificación adicional: Podrán percibirla, los profesionales funcionarios que tengan, a lo menos, **quince años** de servicios contados hacia atrás a partir de la fecha de su postulación. Para estos efectos se considerará todo año o fracción igual o superior a seis meses servidos en forma continua o discontinua.

El monto de la bonificación adicional dependerá de la suma del total de horas semanales que desempeñen los profesionales funcionarios, en cualquiera de las instituciones mencionadas previamente, a la fecha de postulación a ella, según las reglas siguientes:

Total horas de desempeño Bonificación adicional

TOTAL DE HORAS SEMANALES	CANTIDAD DE UF
11 horas semanales	150
Más de 11 horas semanales y hasta 22 horas	400
Más de 22 horas semanales y hasta 43 horas	500
Más de 43 horas	664

Respecto de aquellos profesionales funcionarios que en los doce meses anteriores a la fecha de postulación hayan aumentado el número de horas semanales, la bonificación adicional se calculará considerando las horas semanales que tenían en el momento de variar su jornada de trabajo.

Para efectos de la bonificación adicional, los cargos a que se refiere el artículo 44 de la ley N° 15.076 se considerarán de veintiocho horas semanales. Esta bonificación adicional se pagará en la misma oportunidad en que se pague la bonificación por retiro voluntario a que se refiere el artículo 1° del Reglamento, no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecta a descuento alguno.

E) PROCESOS DE POSTULACIÓN Y POSTULANTES:

Desde la fecha de publicación del Reglamento y hasta el 30 de junio de 2024 se abrirán nueve procesos de postulación.

Sexto Proceso de Postulación - Año 2021: A este proceso se podrá postular entre el 02 de agosto y el 30 de septiembre de 2021, considerando a:

1. POSTULACIÓN NORMAL:

a. Los profesionales funcionarios que, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021 hayan cumplido entre 60 y 69 años de edad, ambas inclusive, si son mujeres, o entre 65 y 69 años de edad, ambas inclusive, si son hombres.

b. Los profesionales funcionarios señalados en el artículo 2° que entre el 1 de julio de 2014 y antes del inicio de este proceso de postulación hayan obtenido pensión de invalidez que establece el decreto ley N° 3.500, de 1980 siempre que, dentro de los 3 años siguientes a la obtención de la pensión de invalidez, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad en el caso de las mujeres y 65 años de edad en el caso de los hombres.

F) POSTULACIÓN:

La **postulación deberá realizarse personalmente o por un tercero** que cuente con poder simple junto con la fotocopia de la cédula de identidad del postulante, ante la Subdirección de Recursos Humanos o quien cumpla sus funciones en las Instituciones o Establecimiento del Servicio de Salud al que pertenezca.

Para estos efectos, cada institución dispondrá de un formulario único generado por el sistema de información de recursos humanos (SIRH), en el cual el funcionario deberá manifestar su voluntad de participar del proceso.

El profesional funcionario al momento de la postulación, deberá adjuntar al formulario, los siguientes antecedentes:

Otros antecedentes, con el objeto de actualizar la información que tenga la institución empleadora en los sistemas de información de recursos humanos, tales como, certificados que acrediten los años de servicios en la Administración del Estado, dirección, teléfono y correo electrónico, entre otros.

G) INCORPORACIÓN DE CARGOS

En el caso de los profesionales funcionarios que desempeñen cargos en más de uno de los organismos señalados, estos podrán presentar una única solicitud en cualquiera de ellos, **indicando en su formulario de postulación, el total de cargos y horas que sirve y el lugar de desempeño de cada uno de ellos.** Es responsabilidad de cada profesional funcionario informar esta situación en las oficinas de personal donde postule, dado que esto impacta directamente en el monto de la bonificación total.

H) CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SEXTO PROCESO DE POSTULACIÓN 2021:

Actividad 6° Proceso año 2021	Fecha Inicial	Fecha Final	Responsable
Revisión de Posibles Postulantes	01/07/2021	30/07/2021	RR.HH. Establecimiento
Plazo de Postulación	02/08/2021	30/09/2021	Funcionario – RR.HH
Plazo de Envío de Nóminas a Dirección S.S.	01/10/2021	15/10/2021	RR.HH. Establecimiento
Aprobación Nómina por Resolución y Envío de Nómina a MINSAL	15/10/2021	29/10/2021	RR.HH. Institución – Servicio de Salud
Resolución de Beneficiarios (SRA)	02/11/2021	30/11/2021	Subsecretaría de Redes Asistenciales
Notificación	01/12/2021	07/12/2021	RR.HH. Institución – Servicio de Salud
Comunicación Fecha Renuncia	07/12/2021	31/12/2021	Funcionario
Plazo de Renuncia Efectiva	03/01/2022	01/05/2022	Funcionario